MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

REF: Autoriza uso de vehículo municipal Dentro de la comuna.-

ANTUCO, 21 ABR 2023

DECRETO ALCALDICIO 002671 /

VISTOS:

a) De conformidad a lo dispuesto en el Art. Nº 33 bis, nuevo y Art. 56 letra Ñ), de la Ley Nº
b) 19.602 que modifica la Ley Nº 18.865 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre autorización de circulación de vehículos municipales de propiedad estatal, en días inhábiles.
c) Decreto Exento Nº 009737 de fecha 29/12/2022 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2023, y sus modificaciones posteriores.
d) Providencia Nº 1262-127 de fecha 27.03.2023, donde se autoriza traslado.
e) En uso de las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Artículo 4º establece que.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) El turismo, el deporte y la recreación.
2.- Que, la necesidad de trasladar a los integrantes del Consejo Comunal para la Discapacidad de Antuco, para participar de Campeonato Regional de Boccia Frontón 2023 dentro de la comuna , el día 22 de abril, en vehículo municipal, Placa Patente HRBR 15.

DECRETO

3.- AUTORIZASE el vehículo Municipal, Placa Patente HRBR 15 para trasladar a los integrantes del Consejo Comunal para la Discapacidad de Antuco, para participar de Campeonato Regional de Boccia Frontón 2023 dentro de la comuna , el día 22 de abril, en vehículo municipal, Placa Patente HRBR 15. Desde las 08:00 en adelante, finalizando a las 20:00 hrs aproximadamente.

4.- INSTRUYASE al conductor Sr. Carlos Olabe Jara, Cédula de identidad Nº 13.608.317-1, Conductor Municipal, siendo responsable de este traslado en el móvil mencionado anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

MIGUEL JALIL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL /CPG /RTM /EVJ /ecp.
Distribución:
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Archivo /

Municipalidad
Antuco

Miguel Abuter <alcaldia@municipalidadantuco.cl>

Colaboración

1 mensaje

27 de marzo de 2023, 13:27

:lau Jara <claujaravinet@gmail.com>
Para: alcaldia@municipalidadantuco.cl

Sr.Miguel Abuter Leon:

Junto con saludar muy cordialmente, nos dirigimos a usted para solicitar gimnasio para los dia 22 de de abril ya que llevaremos a cabo Campeonato de bochas y colaboración en los siguientes requerimientos POR FAVOR para llevar a cabo nuestro Campeonato Regional de Boccia Frontón 2023 programado el día sábado se solicita gimnasio a partir de las 8^{oo} de la mañana hasta las 20^{oo} horas .

Los requerimientos se detallan a continuación:

- Se necesita que el día viernes 21 de abril desde las 16:00 horas nos puedan colaborar con el marcado de 3 canchas, al menos dos funcionarios , se solicita 46 sillas,colaboración para colocar, sillas en cada cancha (36 total) más 10 sillas a disposición de la organización, 1 mesa para cada cancha (total 3 mesas) y 6 mesas para colocar colación.
- Como contamos con jugadores que vienen de localidades rurales a participar del evento deportivo es que se solicita movilización de traslado para ellos (Villa las Rosas, Colhueco, Alto Antuco y Mirrihue).
- Un podio, amplificación, bandera, locutor, puesta de música para amenizar.
- Lugar para poder recibir nómina de las delegaciones y resguardo de útiles personales, premiación -Camarín para resguardar las colaciones.
- Colaboración y presencia por parte de la encargada de deportes y/o apoyo con la organización.

Sin [redacted] particular y esperando la buena acogida de lo solicitado se despide atentamente

–

C[redacted]a Jara Vinet
presidenta CCD Antuco



INFORME INTERNO Nº 34

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

A: Miguel Abuter Leon
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CC.: Concejo Municipal (Acuerdo 193/2021)

Fecha: Antuco, 21/04/2023
Asunto: Decreto Autoriza uso de vehículo Municipal.

VISA CON ALCANCE el Decreto de Uso de vehículo Municipal consistente en traslado de Integrantes del Concejo Comunal para la Discapacidad de Antuco a la comuna de los Ángeles en día inhábil administrativo, ya que, se observa incumplimiento de normativa modular en cuanto a justificación de fundamentos, lo cual, a vista de este Control, no es pertinente debió a:

Como punto inicial se debe señalar que la Ley Nº 19.880 que "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado" establece claramente la obligación los actos administrativos, como lo es un Decreto Alcaldicio, deben ser fundado, o sea contener su justificación, tanto normativa, como fáctica y racional. Así, nuestra jurisprudencia administrativa en la materia es prístina, señalado, a modo de ejemplo "**es necesario que en los actos administrativos se expresen las circunstancias y el raciocinio que justifican la decisión adoptada**, pues a través del correcto cumplimiento de dicha exigencia se garantiza tanto que el acto se conforme al fin previsto por la ley, como también que cuente con un fundamento racional." (Dictamen de Contraloría General de la Republica 54690 de 2013).

Del mismo modo es necesario tener presente que, toda acción que importe recursos administrados por la Municipalidad, debe respetar lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en orden a que los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades. (Dictamen N° 57.343, de 2013 de Contraloría General de la República, utilización de recursos institucionales para fines ajenos a los institucionales, contraviene el principio de probidad administrativa.)

Así, en materia de uso de Vehículos estatales, el artículo 1 del decreto ley No 799, de 1974 "Disposiciones Que Regulan Uso Y Circulación De Vehículos Estatales", prohíbe la circulación de vehículos municipales, en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas por escrito, las que deben tratarse de **casos calificados que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables**. La circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, relativa al uso y circulación de los vehículos estatales, incluidos los municipales, **prohíbe** absoluta de usar los vehículos estatales en **cometidos particulares** o ajenos al servicio al cual pertenecen.

Acorde a la normativa, "la procedencia de que el alcalde -en el ejercicio de las atribuciones que le competen como administrador de los bienes municipales- autorice en forma excepcional la utilización de los vehículos en cuestión para el cumplimiento de la **función municipal de asistencia social y deportiva**." (Dictamen 10.356/2018). Siendo una temática excepcional, esta, para ser justificada, requiere los antecedentes necesarios y la comprobación de las mismas mediante un debido procedimiento de análisis de función, fin y método.

Teniendo presente todo lo anterior, el decreto analizado dice tener relación con la función municipal asociada al deporte, sin especificar más allá de "participar de Campeonato Regional de Boccia Frontón 2023" como esa actividad dice relación con la esfera de competencias del Municipio, sin acreditar inscripción, invitación o evento y basándose solo en una solicitud particular sin informe de la oficina de deportes.

Dicho análisis de necesidad, excepcionalidad y acreditación de cumplimiento de función se debe realizar, del mismo modo, en relación a la instrucción de realización de horas extraordinarias al funcionario al cual se le ordena un día inhábil permanecer 12 horas en funciones, ya que se debe respetar el debido descanso de los Funcionarios, limitando dichas facultados a necesidades específicas de funciones municipales, lo cual se debe evaluar y señalar su fundamento.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes normativos y de Jurisprudencia Administrativa, existiendo una base de función deportiva **VISA CON ALCALCE** el acto administrativo ya que no cumple con su **debidamente fundamento**, más aun cuando resuelve temas que requieren inversión de recursos públicos. Se considera pertinente que la administración activa, avalado por el informe jurídico pertinente, generar un protocolo, reglamento o instructivo al respecto, validando las instrucciones de uso de los vehículos en funciones no ajenas al servicio.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
CONTROL INTERNO

RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm
Distribución:
- La indicada.-
- Archivo Control.-